

todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 16 de junio de 1998

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del permiso de investigación «Canchorras», N.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente. Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PERMISO DE INVESTIGACION «CANCHORRAS», N.º 12.324, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE BARCARROTA, ALMENDRAL Y BADAJOZ.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 42 de fecha 16 de abril de 1998. En dicho período de información pública se han formulado 6 alegaciones que se recogen en el Anexo I.

Todas las alegaciones están orientadas a resaltar el valor ecológico de la zona y a solicitar la no autorización de la explotación para evitar la destrucción de un hábitat de gran belleza e importancia.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Permiso de Investigación «Canchorras», n.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del permiso de investigación de granitos denominado «Canchorras», n.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz, se considera ambientalmente no aceptable, dado que de su ejecución se derivarían impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

- 1) Impacto sobre la fauna, al afectarse directamente a la zona de campeo de cigüeña negra (especie en peligro de extinción), a los anfibios en el Rugidero y a la caza menor en los alrededores de los puntos 3 y 4.
- 2) Impacto sobre la vegetación por afección directa sobre el ecosistema de dehesa (puntos 3 y 4) y a la vegetación de ribera en el punto 1 (Rugidero).
- 3) Impacto paisajístico intrínseco sobre un berrocal excepcionalmente conservado, así como sobre la garganta denominada «Rugidero», un lugar singular desde un punto de vista ambiental.
- 4) Impacto paisajístico extrínseco por la visibilidad elevada en ge-

neral y excesiva en particular para el frente experimental n.º 2, puesto que se ubicaría justo enfrente de un cortijo, a unos 500 metros.

5) Impacto del frente n.º 1 sobre las aguas, ya que se vería afectada directamente la Rivera del Fraile sobre todo en la zona del Rugidero, cascada formada por un acúmulo de bloques graníticos que dan al lugar unas características ecológicas especiales en la comarca.

6) Impacto social debido a la situación de los diferentes frentes de investigación previstos, muy cercanos a los cortijos y a las viviendas rurales habituales de la zona. Ello implicaría la afección directa debido al método utilizado (perforación y voladuras), produciéndose gran cantidad de ruido y polvo.

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS.

Alegación números 1 y 2: Dña. Pilar Alzas Benegas y D. Juan José Marabe Méndez.

Ambos vecinos de Barcarrota presentan idénticas alegaciones:

- Se dicen conocedores de la finca «El Rugidero», considerándola un paraje incomparable, con una cascada en el cauce de la Ribera denominada del «Fraile».
- Entienden igualmente que existe múltiple fauna (cigüeñas, zorros, conejos, etc.) y flora que desaparecería en caso de realizar la explotación minera.

Alegación n.º 3: Dña. M.ª de las Mercedes Méndez Aliseda y Felicidad Méndez Aliseda.

Las Hermanas Méndez Aliseda presentan las siguientes alegaciones, en base a que su finca (Lapita) se encuentra parcialmente incluida en el Permiso de Investigación «Canchorras»:

* El lindero Norte de la finca «Lapita» es de una belleza y riqueza ecológica difícilmente igualable. El curso de la Rivera de los Frailes forma una cascada rodeada de una vegetación extraordinaria, muy frecuentada por especies protegidas, como las cigüeñas blanca y negra, así como por muchas clases de aves y mustélidos. Es una zona especialmente tranquila, donde de continuar adelante la explotación, ocasionaría unos daños ecológicos irreparables.

* Consideran que Extremadura es una región muy rica en granito y que, por tanto, la eliminación o limitación de este proyecto de investigación, por su fácil sustituibilidad, no ocasionaría ningún perjuicio ni a la empresa ni al titular del mismo ni a la economía regional.

* Creen incuestionable que tienen prioridad los intereses de naturaleza ecológica sobre los mineros, toda vez que el perjuicio a aquéllos sería definitivo e irreparable, por la destrucción de un hábitat de una riqueza y belleza muy difícil de igualar.

Alegación n.º 4: ADENEX

D. Jesús Valiente López (Coordinador Gral. de ADENEX) firma un comunicado con las siguientes alegaciones:

* La Rivera de Olivenza constituye un biotopo rupícola bien conservado, con multitud de líquenes y hepáticas, formando un típico berrocal. Entre las rocas y en las proximidades existe un encinar joven con retamas, coscojas, cantuesos, jaras, etc.

* Desde el punto de vista faunístico, citan la presencia de cigüeña negra, reptiles (sin especificar). Es una zona muy apta para la cría del conejo silvestre (al paraje de las Canchorras se le llama «la madre de los conejos de las Canchorras»).

Alegación n.º 5: Ayuntamiento de Barcarrota.

Desde el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente, se presentó la siguiente alegación:

* El Alcalde de Barcarrota considera que la zona susceptible de explotación minera posee una belleza paisajística y natural de extraordinaria importancia, destacando la presencia del encinar y del salto de agua (Rugidero).

Alegación n.º 6: D.ª Josefa Méndez González.

D.ª Josefa Méndez González vecina de Barcarrota y en calidad de propietaria de la finca «El Rugidero» presenta las siguientes alegaciones:

«Considera que la explotación minera mermará considerablemente el hábitat de la zona afectando a especies en peligro de extinción y se producirían graves daños ecológicos en la zona».

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se localizaría en cuatro puntos, en los parajes conocidos como «El Rugidero», «La Cigüeña» y «Las Canchorras de Guzmán», dentro del término municipal de Barcarrota. Se accede por la carretera Barcarrota-Valverde de Leganés.

El proyecto tiene como objetivo la apertura de cuatro frentes experimentales para investigación de granito ornamental.

Las características principales de la explotación son:

—Volumen de extracción: 10 bloques con volúmenes comprendidos entre 2 y 5 m³.

—Situación de los frentes experimentales:

* Frente 1: 6° 53' 32".

* Frente 2: 6° 53' 33".

* Frente 3: 6° 52' 51".

* Frente 4: 6° 52' 48".

—Método: perforación y voladura.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye distintos apartados sobre los factores ambientales de la zona en los que se describen de forma muy superficial las características de los mismos. Los apartados son:

1. Antecedentes.

2. Designación del terreno.

3. Situación geográfica.

4. Geología.

5. Hidrología.

6. Climatología.

7. Vegetación y fauna.

8. Paisaje.

9. Hábitat socioeconómico.

—Asimismo incluye la descripción del aprovechamiento minero explicando el método a utilizar, así como las características y producciones previstas en los cuatro frentes experimentales.

—Se realiza una Evaluación de Impacto Ambiental cualitativa y se proponen medidas muy generales para la restauración ambiental de la zona.

Mérida, 7 de julio de 1998

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio vacaciones para minusválidos-1998.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-98014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vacaciones para minusválidos - 1998.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 61 de fecha 30.05.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.660.000 Ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de junio de 1998.
- b) Contratista: Viajes Emérita, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 4.660.000 Ptas.

En Mérida, a 24 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.